

RESOLUCIÓN Nº 282

(16 - Marzo - 2023)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y".

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: "la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros".

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 1498 del tres (03) de agosto de 2022 "Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento" y en su artículo 4 señala:

"Artículo 4. Prima Técnica Distrital. La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regla general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos.

(…)

- 2) Para los empleados del nivel profesional tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:
- Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%. o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel, profesional o de licenciatura.
- Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%. por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular."

Que mediante Resolución N° 200 del veintiocho (28) de febrero de 2023, el Director General de la Entidad nombró en provisionalidad a la señora ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.478.358, en el empleo de planta global







RESOLUCIÓN Nº 282

(16 - Marzo - 2023)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Presupuesto del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día primero (01) de marzo de 2023, tal y como consta en acta de posesión N° 11 de 2023, documento que reposa en la hoja de vida de la citada funcionaria.

Que la empleada ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA, solicitó el reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20234600023082 del primero (01) de marzo de 2023, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Economista de la Universidad Externado de Colombia del veintisiete (27) de noviembre de 2001, que para efectos del reconocimiento de prima técnica a realizar equivale al once punto cinco por ciento (11.5%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Titulo de Especialización en Finanzas Pública de la ESAP del veinticinco (25) de marzo de 2011, que para efectos del reconocimiento de prima técnica equivale al doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, y según análisis realizado representan el derecho al dieciséis por ciento (16%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria vinculada en provisionalidad en un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta por ciento (40%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día primero (01) de marzo de 2023, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.478.358, quien se encuentra vinculada a través de acto administrativo de nombramiento provisional en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Presupuesto del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en un porcentaje total del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual, a partir del primero (01) de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.







RESOLUCIÓN Nº 282

(16 - Marzo - 2023)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y el artículo 4 del Decreto 1498 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro "O211010100109 Prima técnica salarial" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.478.358.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Marzo - 2023

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

| La liquidación de la prima técnica, la indicación del porcentaje y los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad." El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Apoyó Proyección: Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano: | Nicolás Salamanca Suarez –Contratistas Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano | *** |
| Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano: | Claudia Milena Salazar Contratista – Talento Humano | Clauda |
| Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado y/o German José Morales Santos Contratista SAF | Com/ |
| Revisó Oficina Asesora Jurídica: | Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica | Muxima |
| Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | Enn. |

Página 3 de 4 Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750 www.idartes.gov.co

Email:contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN N°282

(16 - Marzo - 2023)

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"



BOOUTA, NACTO 1º DE 2023



20234600023082 Fecha: 01/03/202

16:51

Asunto: Solicitud Prima Técnica De Andrea Milen Remitente: Andrea Milena González Zulu..ga Destino: 410. área de Talento Fumano Por: KAREN.AMAYA | Anexos: P Folios: 1

SENOULD

SAF _ TALENTO HUMANO

BOGOTA:

ADUNTO: JOURNO PRIMA TECNICA

COLDIAL JALUDO,

YO DNOKEA MILLIA GONTALEZ TOUAGA IPENTIFICADA
LOW LC 52.478, 358 DE BOSOTA, COMEDIDA HENTE,

SOCICITO EL ESTUDIO DE 200 DOCUMENTOS APOLIADOS
EN MI HOJA DE VIDA PARA EL RECONSOCIALENTO DE SA
PUHA TECNICA.

A TENTAMENTE,

ANDREA MILENA GOWALEZ ZULUNGA CC 52.478.358